142

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA : ACCIÓN PUBLICIANA No. 2019-00409
DEMANDANTE : MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ESPITIA
DEMANDADO : CONCEPCIÓN REDONDO ESPEJO y OTRO

1.- Se anexan a las presentes diligencias y se dejan en conocimiento de las partes las documentales allegadas por la Agencia Catastral de Cundinamarca. -Fl. 146-

2.- Revisada la documental aportada por la Agencia Catastral de Cundinamarca, se puede establecer que carece de la información peticionada, por lo que el Juzgado Civil Municipal de Ubaté, ordena requerir al señor EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMÍREZ, en su calidad de Gerente General de la Oficina de Castro de Cundinamarca y/o quien haga sus veces, indicar si es el responsable de dar respuesta a nuestras comunicaciones remitidas, de ser así y con fundamento en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se le hace saber que su conducta desplegada al no dar respuesta en debida forma a los oficios emitidos y enviados, lo hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, por lo que se le solicita y en el término de tres (3) días de las explicaciones del porqué no ha dado cumplimiento a lo aquí solicitado como es proporcionar un historial de propietarios y colindantes del predio denominado TIERRA NEGRA, ubicado en la Vereda Suagá del municipio de Ubaté, Cundinamarca, con código catastral número 25-843-00-00-00-00-0004-0564-0-00-00-000 **o** en su defecto allegue la información exigida. Darle a conocer que si no da respuesta a nuestras comunicaciones y las explicaciones dadas no son satisfactorias se procederá de manera inmediata a imponer la multa, sin perjuicio de tener que dar respuesta a nuestra petición. Ofíciese y envíese por secretaría al correo electrónico agenciacatrastraldecundinamarca@gmail.com, perteneciente a la Agencia Catastral de Cundinamarca. Dejar las constancias respectivas y solicitar a la entidad acusar el recibido de nuestra comunicación.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ